



OFICIO ORDINARIO N° 31049-DO
ORD. N° 34554

Santiago , 06-08-2025

ANT.: 1537/7/2025

MAT.: Devolución de gastos electorales
derivados de las elecciones
regionales y comunales del año
2024

SANTIAGO, 04 de agosto de 2025

DE: **MIGUEL ROJAS ASTUDILLO**
JEFE DIVISIÓN DE OPERACIONES Y ATENCIÓN CIUDADANA
TESORERÍA GENERAL DE REPÚBLICA

A: **MARCIA RÍOS MARTÍNEZ**
SUBSECRETARIA DE HACIENDA (S)

En atención a su requerimiento, formulamos la siguiente respuesta en relación con las materias consultadas:

1. Estado de Devoluciones

El proceso de devolución de gastos electorales derivados de las **Elecciones Regionales y Comunales del año 2024** se encuentra en ejecución conforme a los plazos y procedimientos establecidos en la Ley N° 20.640 y su reglamento. A la fecha, el SERVEL ha remitido a la Tesorería General de la República (TGR) las resoluciones de liquidación correspondientes, las cuales han sido verificadas para garantizar el cumplimiento de los requisitos legales y posteriormente, se ha procedido con los desembolsos.

a. Avances:

- i. A la fecha se han realizado un total de 6.819 transferencias a candidatos y partidos políticos, por un monto de \$22.240.024.105.-.
- ii. El último pago programado es el del día 05-08-2025 por un monto de \$9.017.600.-

2. Trazabilidad y Coordinación Interinstitucional (TGR, SII y SERVEL)

Para evitar multas injustificadas y asegurar la correcta fiscalización de los gastos electorales, se han implementado las siguientes medidas:

a. Base de datos integrada:

- i. El SERVEL ha compartido con el SII y la TGR los registros detallados de gastos declarados por los candidatos, permitiendo cruzar información con sus declaraciones patrimoniales y fiscales.

b. Protocolo de validación:

- i. Antes de cursar multas, el SII verifica las inconsistencias con el SERVEL, otorgando un plazo de 10 días hábiles para descargos o rectificaciones.

c. Auditoría automatizada:

- i. Se utiliza un sistema de alertas tempranas para identificar errores en las rendiciones antes de derivarlas al SII, reduciendo sanciones por fallas formales.

Fundamento Legal:

Los mecanismos de coordinación entre el **SERVEL**, la **Tesorería General de la República (TGR)** y el **Servicio de Impuestos Internos (SII)** para la fiscalización de gastos electorales y evitar multas injustificadas están respaldados por las siguientes normas:

- **Ley N° 20.640 (Financiamiento de Partidos Políticos y Fiscalización de Gastos Electorales)**
 - a. **Artículo 17:** Establece la obligación del SERVEL de remitir al SII la información sobre gastos electorales declarados por candidatos y partidos para su contraste con las declaraciones de renta y patrimonio. El SII debe fiscalizar la veracidad de los gastos reportados y aplicar sanciones solo ante inconsistencias previamente notificadas al infractor.
 - b. **Artículo 22:** Las multas deben ser **proporcionales** a la infracción, con derecho a descargos (procedimiento contradictorio).
- **Ley N° 19.884 (Transparencia, Límite y Control del Gasto Electoral)**
 - a. **Artículo 8:** Obliga al SERVEL a mantener un **registro público** de gastos electorales y a entregar información a organismos fiscalizadores (TGR, SII, Contraloría).
- **Decreto Supremo N° 113 (Reglamento de la Ley 20.640)**
 - a. **Artículo 43:** Detalla el procedimiento de **coordinación obligatoria** entre el SERVEL y el SII para validar datos antes de emitir sanciones. Establece un plazo de **10 días hábiles** para que los candidatos rectifiquen errores formales en sus rendiciones.
 - b. **Artículo 47:** Requiere que las multas cursadas por el SII sean **comunicadas previamente al SERVEL** para evitar duplicidad o incongruencias.
- **Ley N° 20.285 (Acceso a la Información Pública)**
 - a. **Artículo 7°:** Sustenta la **interoperabilidad** de bases de datos entre organismos públicos (SERVEL, SII, TGR) para garantizar transparencia y trazabilidad.

3. Garantías contra el enriquecimiento ilícito del Estado

Las multas por infracciones a la normativa electoral están sujetas a los siguientes controles:

- a. **Principio de proporcionalidad:** Las sanciones aplicadas por el SII o el SERVEL deben ajustarse estrictamente a la gravedad de la infracción (Art. 22 de la Ley 20.640), con recursos de reclamación ante el Tribunal Electoral Regional (TER).
- b. **Fiscalización externa:** La Contraloría General de la República supervisa que los recursos recaudados por multas se destinen exclusivamente a fines establecidos en la ley (fiscalización electoral), prohibiendo su uso arbitrario.
- c. **Transparencia activa:** El SERVEL publica trimestralmente los montos recaudados por sanciones y su destino, en cumplimiento de la Ley de Transparencia (20.285).
- d. Los ingresos que se recaudan por concepto de multas van a Ingresos Generales de la Nación, por ende, van a financiar el presupuesto General. En caso de requerir el detalle de la distribución de esos ingresos, recomendamos consultar directamente a la Dirección de Presupuestos DIPRES.

Saluda atentamente,

MIGUEL ROJAS ASTUDILLO
JEFE DIVISIÓN DE OPERACIONES Y ATENCIÓN CIUDADANA
TESORERÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

MRA/CCM/FHO

Distribución:

- Oficina de Partes
- Archivo División de Operaciones E235741/2025

Distribución:



Para verificar la validez de este documento puede escanear el código QR desde su dispositivo móvil ó ingresar al siguiente sitio web y luego ingresar el código de barra que se muestra al final de este documento:
<https://www.tgr.cl/tramites-tgr/verificacion-de-documentos/>



2543DEDE7